



Ayuntamiento de Alcaucín

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/2	El Pleno

**DIANA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 6 de abril de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

4.- EXPEDIENTE 241/2020. APROBACIÓN SI PROCEDE, DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES.

Por la Sra. alcaldesa se da cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCLADÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN,

**APROBACIÓN DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN, EXP. CONTRATACIÓN 241/2020
CONTRATACIÓN OBRAS EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, en Alcaucín, Málaga,**

CONSIDERANDO el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2020, de Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado tramitación electrónica, de **CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, EN ALCAUCÍN**, cuyo valor estimado del contrato asciende a 268.595, 04 euros, siendo el Importe del IVA del valor estimado: 56.404, 96 euros, ascendiendo a un total de 325.000, 00 euros y de aprobación de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación del presente contrato de suministro.

VERIFICADO que se procedió a la apertura de los sobres, y se emitió propuesta de la Mesa de Contratación.

VERIFICADO que se dictó resolución de Alcaldía 2021-0051 de aceptación de propuesta de la mesa de contratación, declaración de licitadores admitidos/excluidos, así como valoración de la oferta del licitador admitido, con requerimiento A PROMOCIONES MORAL PAREJA SL, CIF: B14819585, de presentación de documentación de conformidad con lo dispuesto en el PCAP.

VERIFICADO que de la documentación presentada la mercantil PROMOCIONES MORAL PAREJA S.L. no dispone de la solvencia técnica requerida en el PCAP, esto es *“haber ejecutado en los últimos 5 años, al menos, dos obras de edificación de similares características, cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato”* ni cuenta con la clasificación establecida en el PCAP aunque dicha clasificación no sea obligatoria, pero si que acredita solvencia si estuviera clasificada.

Por todo ello, y no cumpliéndose la solvencia técnica específica en el PCAP, procede excluir al citado licitador, y por tanto declarar la licitación DESIERTA al no constar más licitadores admitidos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 del LCSP.

VISTO lo dispuesto en el art.168 de la LCSP de supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, que literalmente dice:

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 (Málaga). Tfno. 952510002. Fax: 952510076



Cód. Validación: 7KZ2TSHR9G457FR6W6XJL63D | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-Página 1 de 2



Ayuntamiento de Alcaucín

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que, entre otros, **1.º** No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

Tras ello, y de conformidad con las atribuciones que se establecen en la Ley de Contratos del Sector Público:

PRIMERO. Declarar a la mercantil PROMOCIONES MORAL PAREJA S.L. CIF B14819585 excluida de la licitación al no cumplir los requisitos de solvencia técnica.

SEGUNDO: Declarar desierta la licitación al no constar más licitadores admitidos.

TERCERO. NOTIFICAR al licitador EXCLUIDO por los motivos anteriormente expuestos, mediante publicación en la plataforma de contratación del estado”.

Seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los diez (10) asistentes (3 Grupo Municipal de Ciudadanos, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se aprueba la propuesta de Alcaldía.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDESA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 (Málaga). Tfno. 952510002. Fax: 952510076



Cód. Validación: 7KZ2TSHR9G577FREDW6XJL63D | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2